

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala “**Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista capacidad en la planta de personal para realizar las actividades que se contratarán”.

Que la **VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA**, definió la necesidad de contar con un profesional para “Prestar desde su perfil profesional sus servicios para contribuir con la unidad técnica territorial n° 1, en actividades relacionadas al modelo de apoyo a la comercialización, así como brindar acompañamiento en la estructuración, ejecución y supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial en sus distintos componentes, además soportar temas realcionados a la administración de distritos en pro de la productividad del campo.”.

CERTIFICA:

Que conforme con la solicitud presentada por la **VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA** mediante el memorando 20223000033533 y una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la planta de global de la ADR, se identificó:

1	No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	X
2	Aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente	
3	El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio	

Este documento es válido únicamente para la vigencia 2022. La presente certificación se expide a los 5 días de octubre del año 2022.

CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Proyectó: Tatiana Mendez Gil - Contratista – Dirección de Talento Humano